



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05088-40-03-002-2020-00911-00
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A
DEMANDADO	JHOVAN ALEXANDER GONZALEZ DIEZ
ASUNTO	REQUIERE APODERADO DEMANDANTE

De conformidad con el artículo 42 y 61 del Código General del Proceso, advierte este Despacho que para evitar cualquier irregularidad dentro del presente proceso que puedan engendrar en una nulidad procesal, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que previo al auto que ordene seguir adelante con la ejecución, deberá aportar prueba siquiera sumaria de que las notificaciones fueron efectivas, tanto la citación para notificación personal como la notificación por aviso.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**